



CONVENIO

Convenio que celebra por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO**, Jalisco, representado en este momento por el **C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO Y LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Secretario y Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO"** y por otra parte la empresa denominada **GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MANZO** en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA EMPRESA"** mismos que sujetan el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de El H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco. Celebrada el 26 de Agosto del año 2015, se Aprobó el punto de acuerdo que a la letra dice:

PRIMERO:- SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO Y LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN POR EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS SOLAMENTE EN LOS 50 PARABUSES INSTALADOS POR LA EMPRESA POR UN PERIODO DE 05 AÑOS MAS QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2022.

SEGUNDO- SE SOLICITA SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.

2.- Con fecha del 22 de Mayo del 2007 se celebros un convenio entre **"EL AYUNTAMIENTO y LA EMPRESA"** que autoriza a **"LA EMPRESA"** para llevar a cabo la ejecución del Programa de Instalación y Equipamiento de Mobiliario Urbano Municipal, consiste en parabuses, mupis y mupis servicios, dentro del municipio de El Salto, Jalisco.

DECLARACIONES

1.- Declaraciones el Ayuntamiento a través de sus representantes:



1.1.- Que es una entidad de derecho público investido de persona jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.

1.2.- Que se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9° fracciones IV y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente en el país para promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para celebrar con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven.

1.3.- Que en el Ayuntamiento de El Salto Estado de Jalisco, se consideran entre otras acciones prioritarias en materia de vialidad y de renovación de imagen urbana, las relativas a estimular los desplazamientos en transporte público, otorgando mayores garantías de seguridad y comodidad a favor de los usuarios y peatones mediante la instalación estratégico de Parabuses y Mupis, así como su adecuada recuperación, remozamiento y mantenimiento.

1.4.- Que su personalidad de representante a el Ayuntamiento la acreditan mediante las Constancias de Mayoría otorgadas por la Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esto en lo que respecta a los puestos públicos de elección popular, y en lo que respecta a los titulares de dependencias municipales, acreditan su personalidad con el Acta de Sesión de fecha del día 01 de Octubre del 2012.

1.5.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1,2,3,10,37 fracciones V y VI, 38 fracciones II, V y VI, 47 fracción 1 y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; y los artículos del reglamento de construcciones y desarrollo urbano por lo tanto el Ayuntamiento se encuentra facultado para convenir con la empresa para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

1.6.- Está facultado para suscribir por el conducto de sus representantes el presente instrumento, tal como lo contempla la normatividad jurídica aplicable, señalando como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la finca marcada con el N° 1 de la calle Ramón Corona, zona Centro de esta Municipalidad.



1.7.- Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene interés en celebrar el presente instrumento correspondiente para la prorroga o renovación del convenio realizado con "La empresa" el 22 de Mayo del 2007.

II.- DECLARA LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes vigentes en el país, acreditando su legal existencia mediante la escritura pública numero **13,392 (trece mil Trescientos noventa y dos)** de fecha **21 de mayo de 1998**, pasada ante al fe del **Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y asociado al titular de la Notaria Publica N° 14 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

II.2.- Que tiene la capacidad técnica y financiera para cumplir los compromisos derivados del presente convenio de la concertación de objetos, contando con el personal necesario a su servicio.

II.3.- Que tiene personalidad de apoderado Legal el Señor **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MANZO** de la sociedad mercantil que representa, misma que se encuentra acreditada por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 22 de Diciembre de 2006, estando facultado legalmente para comprometerse y obligarse en los términos del presente convenio.

II.4.- Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la avenida Niños Héroes # 3015-4 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Tiene como objeto primordial en la prestación de servicios profesionales, promoción, comunicación, relaciones públicas, servicios y elaboraciones de estrategias y desarrollo empresarial, así como cualquier servicio general. Así como celebrar contratos y convenios relacionados con la prestación de servicios profesionales, comerciales, administrativos y contables, adquirir renta y explotar cualquier tipo de bienes inmuebles que se requieran o apoyen a la prestación de los servicios señalados anteriormente.

Asimismo la empresa cuenta con su cedula de identificación fiscal con clave del registro federal de contribuyente **GAV980525311**.

II.6.- Así mismo, declara que "LA EMPRESA" tiene interés en celebrar el presente instrumento correspondiente para la prorroga y/o renovación del convenio realizado con "EL AYUNTAMIENTO" de fecha 22 de Mayo del 2007.



III.- DECLARAN LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para lo cual cuentan con todas las atribuciones y facultades necesarias previstas en las leyes de la materia.

Dicho lo anterior, las partes expresamente establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO por medio del presente instrumento, autoriza a **LA EMPRESA** para llevar a cabo la continuación del programa de instalación y equipamiento de mobiliario urbano municipal, consiste en parabuses, mupis y mupis servicios, dentro del Municipio de El Salto, Jalisco, de acuerdo a los lineamientos y condiciones que se desprenden del presente convenio y sus anexos. A efecto de identificación se acompaña al convenio celebrado el 22 de Mayo del 2007 el documento con el diseño del mobiliario urbano antes señalado, mismo que firmado por los comparecientes paso a formar parte integral de este convenio como anexo "1".

De acuerdo al párrafo anterior, "**LA EMPRESA**" se obliga a instalar con recursos propios, en los sitios que se ubican e identifican en el croquis o planos que firmado por los asistentes a este acto, pasa a formar parte integral del presente convenio, la cantidad de parabuses e igual número de mupis simples y mupis servicios especificos en el anexo "2" del convenio celebrado por ambas partes el 22 de Mayo del 2007.

Como contraprestación a la instalación de los parabuses y mupis objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" otorga a "**LA EMPRESA**", la concesión para la explotación publicitaria de los espacios que para tal fin se encuentren en los parabuses y mupis, de acuerdo a las reglas y condiciones que más adelante se establecen.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que una vez ejecutado parcial o totalmente la instalación del mobiliario urbano anteriormente señalado, será responsabilidad de "**LA EMPRESA**" las acciones necesarias para el mantenimiento de dicho mobiliario, mismas que consistirán en la reparación, mejoramiento, remozamiento, y mantenimiento de los parabuses y mupis instalados por dentro del municipio de El Salto, así como los que le sean concesionados para la explotación publicitaria.

TERCERA.- "**LA EMPRESA**" que se compromete a llevar a cabo las inversiones necesarias y contara los créditos necesarios para cubrir el costo de las obras que



se requieran para el cumplimiento del programa de equipamiento urbano a que se refiere el presente convenio, pues dichas obras se ejecutaran exclusivamente por su cuenta y sin costo alguno por el Ayuntamiento.

CUARTA.- “LA EMPRESA” iniciara las obras de instalación de los parabuses y mupis a mas tardar 120 ciento veinte días posteriores al otorgamiento por parte de “EL AYUNTAMIENTO” de los permisos de obra necesaria para su ejecución, mismos que este último se obliga a autorizar dentro de los 120 días posteriores a la firma del presente convenio; así mismo establece las partes la obligación de “LA EMPRESA” de ejecutar las obras de instalación del mobiliario urbano antes descrito, en un plazo no mayor al termino de la presente Administración Municipal, so pena de dar por rescindido el presente convenio.

QUINTA.- “LA EMPRESA” podrá ceder total o parcialmente a terceros los derechos que se deriven del presente convenio, previo acuerdo y por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- la empresa podrá contratar con terceros la ejecución y organización de las obras de instalación y mantenimiento del mobiliario urbano, pero será elia la única responsable ante el municipio del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.

SÉPTIMA.- Establecen expresamente las partes que “LA EMPRESA” no podrá ceder, gravar, fideicomitir o transmitir bajo cualquier titulo o naturaleza los derechos de explotación publicitaria concesionados por “EL AYUNTAMIENTO” mediante este instrumento previa autorización por escrito.

OCTAVA.- “LA EMPRESA” deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y particularmente con las reglamentarias relativas a la colocación del material publicitario, de los parabuses y mupis, evitando la inseguridad para peatones, ciclistas y automovilistas y cuidar siempre la armonía del paisaje urbano.

NOVENA.- “LA EMPRESA” tendrá la administración de los espacios publicitarios instalados mediante las escrituras de parabuses y mupis objeto del presente contrato, de la misma forma será responsable del material publicitario que se coloque en los espacios destinados para ellos; Así mismo se establece que “LA EMPRESA” estará obligado a contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil que con motivo de la ejecución de las obras de instalación pudieran ocurrir.



DECIMA.- “LA EMPRESA” tendrá la administración de los espacios publicitarios instalados mediante las estructuras de parabuses y mupis objeto del presente convenio, así como el derecho a colocar, mantener y cambiar el material publicitario en todos y cada uno de ellos durante la vigencia de este instrumento, mismo que señalan expresamente las partes será con una vigencia al día 15 de Marzo del 2022.

DECIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá derecho a colocar anuncios en los espacios que la empresa le asigne para tal efecto; previa petición que por escrito se le haga a **“LA EMPRESA”**, este derecho estará sujeto a la disponibilidad de espacios, así como a los compromisos que **“LA EMPRESA”** haya adquirido con tercera persona con referencia a la publicidad contratada.

DECIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar a **“LA EMPRESA”** todos los planos descriptivos de las instalaciones subterráneas y aéreas situadas en el lugar que se vaya a realizar las obras de instalación de parabuses y mupis. En caso que no se pueda instalar los parabuses y mupis por causas ajenas a la empresa, de común acuerdo con **“EL AYUNTAMIENTO”** se reubicara dicha instalación.

DECIMA TERCERA.- la empresa deberá realizar los trámites correspondientes ante la oficialía mayor de padrón y licencias a efecto de obtener la licencia municipal para el uso, aprovechamiento y explotación de los parabuses y mupis instalados y por instalar, así como para la colocación del material publicitario, obligándose **“LA EMPRESA”** a entregar el pago correspondiente en los términos que marca la Ley de Ingresos Municipal, lo anterior no lo releva de la responsabilidad de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para obtener la licencia municipal de anuncios, esto con el propósito de llevar un control del material publicitario que se coloque en dichos parabuses y mupis.

DECIMA CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” otorgara a la empresa todos los permisos necesarios para la realización de las obras y la exhibición de los anuncios obligándose la empresa a cubrir la cuota mínima por anuncio de acuerdo a lo que establece en la Ley de Ingresos por concepto de exhibición de los anuncios siempre y cuando cumpla la reglamentación vigente.

DECIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” no adquiere el dominio o derecho alguno sobre los espacios publicitarios, así como en el material que se coloque en los parabuses y mupis por la empresa, sin embargo, se reserva el derecho de impugnar la colocación de anuncios publicitarios que no se ajusten en cuanto a su



Contenido a lo establecido en el Reglamento de Anuncios vigentes del Municipio de El Salto Jalisco.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia al día 15 de Marzo del 2022, de conformidad a la clausula decima de este mismo instrumento, y una vez transcurrido dicho termino, **"LA EMPRESA"** tendrá el derecho a retirar todos los parabuses y mupis de su propiedad instalados por ella, por su cuenta en un término que no excederá de 30 días naturales por parabus; si al termino de la vigencia de este convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera interés en continuarlo deberá de celebrarse instrumento correspondiente para su prorroga o renovación.

DECIMA SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio en que la empresa incumpla con cualquier de las obligaciones convenidas en este instrumento, rescisión que opera sin derecho de indemnización alguna para la empresa. En caso de presentarse algún incumplimiento antes de rescindir el convenio, la autoridad municipal comunicara a la empresa los motivos de incumplimiento, otorgando un plazo de 60 días naturales para que corrija la falta, en la inteligencia de que, de no hacer la rescisión quedara firme con todas sus consecuencias y la empresa deberá retirar todos los parabuses y mupis por su cuenta en un término de 60 días naturales.

DECIMA OCTAVA.- **"LA EMPRESA"** deberá contratar los seguros necesarios, para cubrir los riesgos de responsabilidad civil a están expuestos los parabuses y mupis que se instalen.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo en señalar como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO"	Finca marcada con el numero N° 1 de la calle de Ramón Corona zona centro, El Salto, Jalisco.
"LA EMPRESA"	Calle Niños Héroes #3045-B en la colonia Jardines del Bosque de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA.- Para cualquier controversia judicial que se suscitare y que tenga su origen o derive del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del primer partido



Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, y así mismo manifiesto expresamente que ha quedado expresada claramente su voluntad, sin haber existido dolo, error, mala fe o coacción por alguna de las partes, lo firman por duplicado en la ciudad de El Salto, Jalisco el día 26 de Agosto de 2015.

“por EL H. Ayuntamiento Constitucional De El Salto, Jalisco”

C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO SECRETARIO Y SINDICO
	LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS ENCARGADO DE LA HDA. MPAL.

PP

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MANZO
APODERADO GENERAL
GRUPO AVESTRUZ, S.A. DE C.V.**